



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

CONTRATO No: F-CTC No. 002 DE 2014

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA,
ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA
Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA
SEGUNDA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA EXTENSIÓN MUNICIPIO DE CHÍA-
CUNDINAMARCA.

VALOR TOTAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS
SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
PESOS M/CT (\$641.679.996.00) INCLUIDO IVA

DURACIÓN: Doce (12) meses contados desde el cumplimiento de los
requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

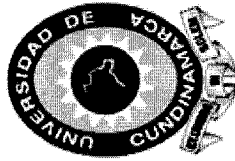
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No: 6 del 14 de Enero de 2014.

Entre los suscritos **ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.880.881 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 003 del 26 de Octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca y posesionado según Acta de Posesión No. 00011 del 23 de Noviembre de 2011, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 22 del Acuerdo No. 020 de 2002 "Estatuto General" y en el artículo 6° del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.096.824 de Bogotá D.C. quien obra como persona natural, identificada con el NIT. 52.096.824-3, con matrícula profesional de Arquitecta No. A 25101999-52096824 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante matrícula No. 02355513 del 21 de agosto de 2013 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá punto de servicio Chía, con domicilio comercial en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 25 Bis No. 31 A - 51 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❖ El Director de la Oficina de Bienes y Servicios y el Arquitecto Externo Alexander Perdomo Buenaventura, mediante ABSR042 del 13 de enero de 2014, presentan la necesidad de contratar la contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la construcción de la segunda etapa de la Universidad de Cundinamarca extensión municipio de Chía-Cundinamarca la cual se encuentra inscrita y viabilizada en el Banco Universitario de Proyectos según certificación expedida por el Director de la Oficina de Planeación Institucional de fecha 13 de enero de 2014.

C.B.P.

[Handwritten signature]
1



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.

- ❖ Se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 14 de enero de 2014.
- ❖ La Universidad de Cundinamarca adelantó invitación pública para contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA**, publicada con Términos de Referencia definitivos en la página web de la institución desde el 15 de enero de 2014 hasta el 22 de Enero de 2014.
- ❖ La fecha para la presentación de las cotizaciones fue establecida para el día 22 de Enero de 2014.
- ❖ Según el Acta de Recibo de Propuestas de fecha 22 de Enero de 2014 solamente se allegó una cotización por parte de la arquitecta **OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS**., identificado con NIT 52.096.824-3,.
- ❖ La propuesta presentada por **OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS** aprobó la evaluación jurídica realizada el 23 de enero de 2014 por la Directora Jurídica, y obtuvo cien (100) puntos de (100) puntos posibles en la Evaluación Técnica, realizada el día 27 de enero de 2014 por el Arquitecto Externo, además aprobó la evaluación Financiera y Económica realizada el 27 de enero de 2014 por el Director Financiero de la Universidad de Cundinamarca.
- ❖ El Comité de Contratación de la Universidad de Cundinamarca mediante Acta No. 01 del 04 de febrero de 2014, luego de evaluar el proceso adelantado, consideró que la propuesta presentada por **OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS** quedó con posibilidad de suscribir contrato con la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la decisión del Rector.

Con base en lo anterior de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No. 002 DE 2014** el cual tiene como objeto la “**CONTRATACIÓN DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA**”, que se regirá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y en la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 “Manual de Contratación”, y en lo no previsto en estas disposiciones por lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL INTERVENTOR se obliga con LA UNIVERSIDAD a realizar: la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA**, para todo lo cual los ítems están descritos y discriminados por el contratista en la propuesta que forma parte integral del presente contrato, la cual fue evaluada por la Universidad de Cundinamarca, según recomendación de la instancia técnica y económica respectiva y que a continuación se relacionan:

Olma Y. G.



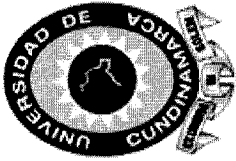
UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

ÍTEM	Descripción-Nombre del Cargo	Cantidad Exigida	Factor Multiplicador Prestaciones Sociales	% de Dedicación	Meses	Remuneración Básica Mensual	V/TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL						
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	1,95%	50%	12	\$ 4.500.000	\$ 52.650.000,00
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	1,95%	100%	12	\$ 2.884.000	\$ 67.485.600,00
1,3	INGENIERO CIVIL DE APOYO ESPECIALISTA EN EL AREA DE ESTRUCTURAS	1	1,95%	30%	12	\$ 5.200.000	\$ 36.504.000,00
1,4	INGENIERO CIVIL DE APOYO ESPECIALISTA EN EL AREA DE HIDRÁULICAS	1	1,95%	15%	12	\$ 4.500.000	\$ 15.795.000,00
1,5	INGENIERO ELECTRICISTA DE APOYO ESPECIALISTA EN EL AREA DE REDES ELÉCTRICAS	1	1,95%	15%	12	\$ 4.500.000	\$ 15.795.000,00
1,6	INSPECTOR DE OBRA	1	1,95%	100%	12	\$ 2.000.000	\$ 46.800.000,00
1,7	PROFESIONAL SISOMA	1	1,95%	100%	12	\$ 2.500.000	\$ 58.500.000,00
1,7	PROFESIONAL QHSE	1	1,95%	100%	12	\$ 2.500.000	\$ 58.500.000,00
1,7	CONTADOR	1	1,95%	20%	12	\$ 3.200.000	\$ 14.976.000,00
1,7	SECRETARIA	1	1,95%	100%	12	\$ 1.000.000	\$ 46.800.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$413.805.600,00
2	COSTOS INDIRECTOS						
2,1	TRABAJOS DE LABORATORIO	1			12	\$4.433.333,00	\$ 53.199.996,00
2,2	DOTACIÓN OFICINA Y EQUIPOS (COMPUTADOR, PLOTTER)	1			12	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000,00
2,3	PAPELERIA - ELABORACION DE INFORMES	1			12	\$ 1.300.000	\$ 15.600.000,00
2,4	MOVILIZACIÓN/TRANSPORTE (CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA O SIMILAR, 1300 A 2000 CC)	1			12	\$1.400.000,00	\$ 16.800.000,00
2,5	IMPUESTOS Y OTROS	1			1	\$41.766.814,00	\$ 41.766.814,00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$139.366.810,00
	TOTAL INTERVENTORIA COSTOS DE PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS						\$553.172.410,00
	IVA 16%						\$ 88.507.586,00
	VALOR TOTAL INTERVENTORIA DE OBRA						\$641.679.996,00

CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Los derechos y deberes, tanto de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** como de **EL CONTRATISTA**, serán los establecidos en El Estatuto Contractual Acuerdo 012 de 2012 y en la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación", y en lo no previsto en estas disposiciones por lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes.

CBP.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

CLAUSULA TERCERA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$641.679.996,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

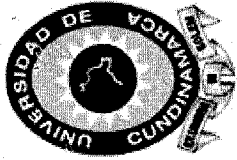
CLAUSULA CUARTA La Universidad de Cundinamarca no reconocerá ni pagará ningún valor que exceda el monto contratado por servicios de consultoría realizados sin el cumplimiento de los requisitos legales: Aprobación por escrito emitida por el Supervisor del contrato y existencia previa del CDP y del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonables que **EL INTERVENTOR** pretende obtener, en consecuencia no se aceptarán solicitudes, de reajustes invocados con base en estas circunstancias.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor que por el presente contrato queda obligada la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, se cancelará así: a) Un primer pago Anticipado correspondiente al 40% del valor total del contrato, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$256.671.998,00) MONEDA CORRIENTE**, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. b) Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato es decir la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$160.419.999,00) MONEDA CORRIENTE** previa justificación de inversión y avance de obra en un porcentaje del 40%, sustentada con acta de avance de obra y de acuerdo a los informes técnicos, administrativos, jurídico, económico y financiero de la ejecución de la obra objeto de la interventoría debidamente aprobados, recibidos y autorizados previamente y por escrito por el Supervisor del contrato que será el Arquitecto designado por la Universidad. c) un tercer pago correspondiente al 25% del valor del contrato es decir la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$160.419.999,00) MONEDA CORRIENTE** con acta de avance de obra del 65%, sustentada con acta de avance de obra y de acuerdo a los informes técnicos, administrativos, jurídico, económico y financiero de la ejecución de la obra objeto de la interventoría debidamente aprobados, recibidos y autorizados previamente y por escrito por el Supervisor del contrato y un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato es decir la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$64.168.000,00) MONEDA CORRIENTE** a la entrega a satisfacción de la obras previa aceptación y firma del acta de recibo de las mismas ante la Supervisión delegada por la Universidad. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de los pagos se requiere certificado del pago del aporte en seguridad social, salud y pensión y demás aportes parafiscales del **CONTRATISTA**, y de conformidad con los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario presentará, según el régimen a que estuviera obligado, la correspondiente factura o documento equivalente con los requisitos establecidos.

CLAUSULA SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: **EL INTERVENTOR** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, el objeto del presente contrato, dentro de los **DOCE (12)** meses siguientes contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el término de ejecución estipulado más Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

09/ 4



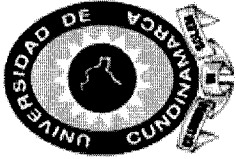
UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL INTERVENTOR se compromete a constituir a su costa y a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, una Póliza de Garantía Única que garantice lo siguiente: **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del valor del Pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses mas. **2. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) mese mas. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega de las obras. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por daños a terceros, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el mismo término del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser modificadas en caso de modificación del plazo o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:-** Las garantías deberán constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, y requerirán la aprobación de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las obligaciones mencionadas a lo largo de este contrato, y aquéllas que se deriven de la naturaleza del contrato, constituyen obligaciones generales de **EL INTERVENTOR:** 1 Efectuar las actividades objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, las condiciones de la invitación y adendas. la cual hará parte del contrato. 2. Consultar con la UDEC las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 3. Establecer las pautas sobre la realización, la dirección y el control del proyecto y suministrar el personal, idóneo para la ejecución del objeto contractual. 4. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación del contrato la siguiente documentación: a). programa del personal, b). programa de trabajo e inversión. 5. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución del objeto del contrato. 6. Elaborar todos informes relacionados con la ejecución del contrato. 7. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 8. Informar de inmediato y por escrito, a la UDEC, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. El contratista se obliga a entregar a la UDEC todos los informes anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y para fiscal conforme a lo señalado en la ley respectiva y normas reglamentarias. 11. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 12. El Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad y se obliga a tomar las precauciones necesarias para la seguridad en obra, del personal a su cargo o de servicio. 13. El Contratista deberá garantizar el personal suficiente para el desarrollo de la ejecución de los trabajos. 14. Realizar las labores descritas en el presupuesto adjunto cuya medición se hará en las unidades de medida indicadas para cada ítem. 15. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Al cumplimiento de todas las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 17. Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la construcción se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil. 18. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DE**

CBP.

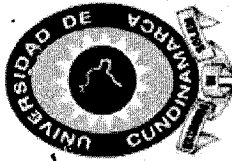


UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

INTERVENTORÍA: a) La interventoría debe revisar y entregar los proyectos técnicos al contratista de obra; en un término no inferior a 15 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio la Interventoría. b) Analizar con el Constructor los planos y especificaciones del proyecto, de igual forma el plan de operaciones, el cronograma de trabajo, equipo con que cuenta, y su debida asignación, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, vallas de seguridad y señalización, la seguridad de los trabajadores, de terceros y además todo aquello que conlleva a adecuada y eficiente realización de la obra. c) Revisar y aprobar las Cantidades de Obra ejecutadas. d) Elaborar y Presentar al Supervisor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, un informe mensual de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de obra comparado con la propuesta económica y el plazo contractual. e) Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. f) Responder al supervisor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA por todas las observaciones técnicas, administrativas y financieras que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas. g) Exigir el cumplimiento por parte del contratista de su obligación de afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales, requisito sin el cual no podrá tramitarse las actas de avance para el pago. h) Informar oportuna y continuamente al Supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra. i) Comunicar al Supervisor, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra y formular las acciones correctivas que lleven al cumplimiento del plazo y presupuesto contractuales. j) Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría. k) Programar y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al constructor, al Supervisor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del constructor. l) Colaborar con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, y cuando sea pertinente dar traslado a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. m) Responder por el comportamiento del personal bajo su mando en horas de trabajo, dentro y fuera del sitio de obra. n) El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque que dará a los trabajos de Interventoría durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos de Interventoría, el organigrama propuesto para la ejecución de los trabajos de Interventoría y el plan de calidad. o) Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la orden, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones que afecten su vigencia o monto. p) Llevar, una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las Instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. q) Mantener un archivo organizado de la Interventoría respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, al cual tendrá acceso permanente el supervisor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Previo a la liquidación del contrato, este archivo deberá ser entregado de manera oficial a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. r) Elaborar y suscribir entre las partes el acta de Iniciación, acta de liquidación, acta de mayores y/o menores cantidades de obra, acta de observaciones previa al recibo final, acta de recibo y

[Handwritten signature]



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

entrega final a satisfacción, actas de recibo parcial de obra, acta de reiniciación de las labores, acta de suspensión, acta de inspección preliminar y entrega del lote, contrato de obra y sus modificaciones. s) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA sobre ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al constructor (calidad y estabilidad de obra), que puedan causar perjuicios a la ENTIDAD, en razón de la ejecución de los contratos de obra respectivos, y recomendar los correctivos pertinentes a adoptar. t) Presentar un informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos del informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra, anexos, otros documentos relacionados con el cierre del proyecto y de los respectivos contratos. u) La Interventoría efectuará la visita de inspección detallada a la obra para confrontar su ejecución de acuerdo con el objeto del Contrato en condiciones de buena calidad, estética y conforme a los diseños en general. En caso de observaciones que deban atender por parte del contratista, se dejará constancia en la bitácora de obra. v) Deberá efectuar los controles de campo, de laboratorio y de materiales en las actividades de construcción que así lo requieran. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista, sin embargo, la Interventoría puede sugerir cambios que considere adecuados. La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales. w) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. x) Cumplirá las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. y) Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. z) Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. La infracción a este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en este pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- Esta se obliga a: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo. **2)** Permitir el ingreso del CONTRATISTA y de las personas por él contratadas al sitio donde se ejecutarán las obras siempre que cumplan con las normas de seguridad determinadas por LA UNIVERSIDAD. **3)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato y **4)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.- Conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CBP

[Handwritten signature]



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE LA INTERVENTORÍA A REALIZAR. La Interventoría objeto de éste contrato se realizarán en la Universidad de Cundinamarca, Extensión del Municipio de Chía, se ubica en la Vereda Bojacá, Sector el 40, lotes "A" y "B" del Municipio de Chía, Cundinamarca, Kilómetro 4 vía Chía - Cajicá

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.- EL INTERVENTOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración y/o terceros.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES A LOS TRABAJOS.- LA UNIVERSIDAD, a través del Supervisor podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, de común acuerdo con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Cuando EL CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos contratados, considere necesario hacer cambios no podrá hacerlo sin previa autorización del Supervisor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- ACTA DE RECIBO FINAL.- El recibo final de los trabajos se hará entre EL INTERVENTOR, y el Supervisor designado para tal fin. El Acta incluirá la manifestación de LA UNIVERSIDAD de que recibe los trabajos contratados a entera satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA UNIVERSIDAD**. El INTERVENTOR no puede comprometer (gravar, pignorar) ninguna deuda que tenga con terceros, por razón del presente contrato.

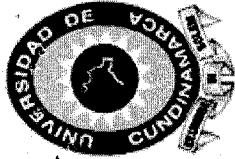
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este CONTRATO, el **INTERVENTOR** declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, el **INTERVENTOR** que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción del presente Contrato, que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejercen el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2014 como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6 del 14 de enero de 2014, de la sede Fusagasugá, rubro 410108 Planta Física – Fuente de Financiación Estampilla del presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca, el cual hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente es un contrato de Obra y por tanto **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos pactados en este documento. Bajo ninguna circunstancia se entenderá y así lo declara **EL CONTRATISTA**, que este contrato genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales.

09/

8



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se subordina a las apropiaciones que en el mismo se hagan en el respectivo presupuesto.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el Artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y demás normas concordantes, la Universidad puede hacer uso de las cláusulas excepcionales, previo cumplimiento del respeto del debido proceso.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato será ejercida en la Sede Fusagasugá por un Arquitecto Externo designado por la Universidad de Cundinamarca, quien tendrá las siguientes funciones:
1) Velará por el cumplimiento del contrato. 2) Revisará los documentos entregados por el Interventor, solicitará aclaraciones y/o ajustes que se requieran. 3) Expedirá las certificaciones sobre cumplimiento para proceder al pago. 4) Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución, adiciones presupuestales y sanciones contractuales cuando a ello haya lugar. 5) Las demás establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012 "Estatuto de Contratación" y en el Capítulo V "Supervisores e Interventores" de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación".

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Se podrá circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento. **PARÁGRAFO.** Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez superada la suspensión, se suscribirá acta de reinicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Contractual de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, respetando siempre el debido proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación". **PARÁGRAFO PRIMERO: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación del Contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL INTERVENTOR**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** pagará a la Universidad de Cundinamarca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento

CBP



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

parcial de las obligaciones fijadas en el presente Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**; no obstante, la Universidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la Universidad de Cundinamarca de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre si y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle el Contrato de Obra. El pago o la deducción de multas no exonerarán al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Orden de prestación de servicios suscrita.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- MULTAS. **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al **INTERVENTOR** multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato de Consultoría, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, a menos que el Contrato de Consultoría, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto **EL INTERVENTOR** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **PARÁGRAFO.** Está sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de **EL INTERVENTOR** de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes involucradas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** y **EL INTERVENTOR** suscribirán Acta de Liquidación del presente contrato, en el cual constará la suma de dinero que **EL CONTRATISTA** haya recibido y la ejecución de las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y de la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA UNIVERSIDAD** adquiere responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde **AL INTERVENTOR** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementen ó sustituyan, el **INTERVENTOR** y

CPY



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC No.002 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS.**

todo su equipo de trabajo (personal asistencial y profesionales) debe estar afiliado y a paz y salvo con el sistema de salud, pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL).

CLAUSULA TRIGÉSIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA: Calle 25 Bis No. 31 A - 51, Bogotá D.C., Teléfono: 2845792.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca).

En constancia se suscribe por las partes en Fusagasugá, el Cuatro (04) de Febrero de dos mil Catorce (2014)

LA UNIVERSIDAD,

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR- REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

EL INTERVENTOR,

**OLMA YOLANDA GIRALDO CUARTAS
INTERVENTOR
CONTRATISTA**

Elaboró: Oficina de Bienes y Servicios

Revisó: Dirección Jurídica *CPJ.*

Vo. Bo. Arquitecto Externo